



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00038018-UNC-DGME#SG

---

VISTO:

El proyecto de convenio específico obrante a orden 3 y que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles propone suscribir con el BANCO SANTANDER RÍO S.A., como lo indica en su nota de orden 2; y

CONSIDERANDO:

Que el referido acuerdo tiene por finalidad la adhesión de esta Casa al Programa de esa entidad financiera “Becas de Estudio Santander”, el cual consiste en un beneficio económico que se propone como mecanismo de contención para facilitar el acceso, la permanencia y/o la finalización en los estudios de grado a sectores estudiantiles de bajos recursos;

Que se ha agregado (órdenes 5 y 6) la documentación que acredita la representación legal del Banco;

Que en órdenes 15 y 16, respectivamente, corren los informes de Pertinencia y Económico-Financiero exigidos por el Art. 7° de la Ord. HCS 6/12;

Sendos informes de la Dirección de Presupuesto (orden 11) y de la Dirección de Contrataciones (orden 26);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en orden 32 (Dictamen DDAJ-2020-67158-E-UNC-DGAJ#SG);

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la R.HCS 344/99,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico referente al “Programa Becas de Estudio Santander” obrante a orden 3 y que conforma el anexo único de la presente, a

celebrar con el BANCO SANTANDER RÍO S.A. a los fines de que se trata y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a fin de que, previo a la suscripción del respectivo instrumento, dé cumplimiento a lo señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el cuarto párrafo de su dictamen DDAJ-2020-67158-E-UNC-DGAJ#SG de orden 32.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

*fv*